

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO-DAPB-1903-2024

NO

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **TOMAS FERNÁNDEZ LOAIZA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Informe de evaluación de EsIA

Fecha: 22 de noviembre de 2024



Control No. 1855

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0766-0111-2024, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

TM/EN/ajm
[Handwritten signature]



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 0577-2024

Proyecto: “**CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE**”

Ubicación: **Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-080-2024**

Promotor: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**

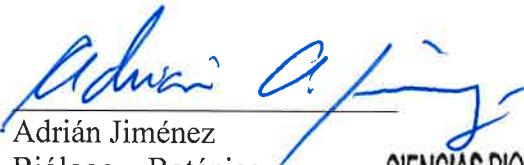
Fecha de informe: **22 de noviembre de 2024**

Luego de la evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto “**CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE**” que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo de este proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster, Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 1608

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR- 624-2024

Para: Graciela Palacios S.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Carlos Espinosa Peña
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 13 de Noviembre de 2024



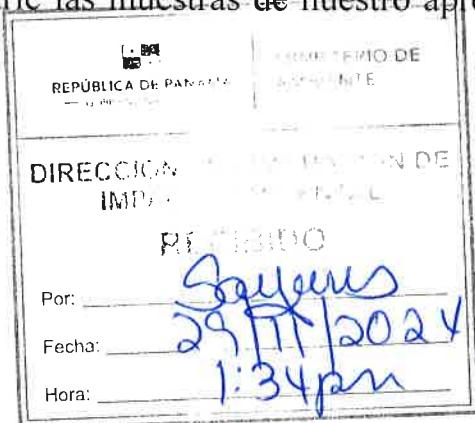
Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0766-0111-2024**, con respecto al estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado "**CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE**", a desarrollarse en la isla Perico, corregimiento Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE**.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

CEP/Xag



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE.
UBICACIÓN:	Corregimiento Ancón, distrito y provincia de Panamá

DETALLES DEL ESTUDIO

El proyecto “CAMPAMENTO FIGALI-LADO ESTE”, promovido por el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, se ubica en el Corregimiento de Ancón, dentro del Distrito y Provincia de Panamá. Este proyecto abarca una extensión aproximada de 62,242.697 m², distribuidos en cuatro polígonos. La zona de influencia directa del proyecto presenta un entorno diverso. Por un lado, se encuentra un área con características antrópicas, que incluye estructuras como almacenes, depósitos, cunetas, contenedores, módulos y tuberías. Por otro lado, hay una zona con vegetación herbácea que colinda con el mar y una cobertura dominada por la especie Leucaena leucocephala (Guaje). Esta especie, conocida por su alto potencial colonizador, puede representar una grave amenaza para otras especies en áreas donde se propaga. Los Leucaenas son árboles o arbustos que alcanzan entre dos y seis metros de altura, con ramas pubescentes (con pelos finos y cortos) en su estado inmaduro, que se vuelven glabras al madurar y sin un valor comercial. Además de la población de Leucaenas, se encontraron dispersos en el área árboles como el Guarumo (*Cecropia peltata*), Almendros (*Terminalia catappa*), Papayas (*Carica papaya*), Nonis (*Morinda citrifolia*) y Balsos (*Ochroma pyramidalis*).

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

El área de influencia directa del Proyecto está constituida por un paisaje casi homogéneo con una población dominante de Leucaenas, que abarcan grandes extensiones del terreno de estudio.

Según describe el estudio hay una alta población de la especie Leucaena leucocephala y la describe como: *especie, conocida por su alto potencial colonizador, puede representar una grave amenaza para otras especies en áreas donde se propaga.*

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 6Ha + 2,242.69 m², ubicados en un relleno existente en el sector Amador. Para el uso de este relleno, se cuenta con la Resolución ADM-P No. 009-2024, donde la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

OPINIÓN TÉCNICA

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

Que La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

En base a lo descrito en los párrafos anteriores en una de las finalidades de la Ley 1 de 3 de febrero-94, es oportuno acotar con respecto al **punto 6.0 Descripción del Ambiente Biológico**, donde describe a la especie Leucaena leucocephala como *especie colonizadora y que representa una grave amenaza para otras especies*. Cabe señalar que esta descripción es muy subjetiva y estigmatizadora, puesto que toda sucesión vegetal natural siempre existirán una(s) especie mejor adaptadas al sitio, propio de especies que ayudan a recuperar y restaurar áreas degradadas como es el caso de la Leucaena,

Que mantiene un potencial para la reforestación tanto en zonas degradadas de selva como en zonas secas y áridas, y es utilizado con éxito en programas de reforestación de zonas erosionadas y en plantación urbana, en la ganadería como especies forrajera de allí también denota su valor ecológico y comercial, teniendo en cuenta que toda especie vegetativa tiene inherente un valor ecológico en la medida que propicia la recuperación de cobertura vegetal en ambiente natural.

CONCLUSION

En la revisión realizada al documento de EIA, es importante mencionar que el estudio describe de manera sucinta todo lo concerniente a la protección de manglares y el área que se verá afectada por el proyecto, por cuanto consideramos no hay objeciones, por la parte de Descripción biológica y la propuesta del proyecto en sí. Sin embargo, resulta prudente recordar la aplicación de la resolución: **AG-0235- DEL 12 DE JUNIO DE 2003,**


Arcenio González Q.
Dirección Forestal

AGQ/agq

